

RADICADO: 2022-00397-00
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA OTERO GAMBOA
DEMANDADO: ROSA INES CABRERA ARZUZA
CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el presente proceso, informándole que, al momento de inscribir la medida ordenada por este Despacho, la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, la inscribió erradamente. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 14 de diciembre de 2023

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

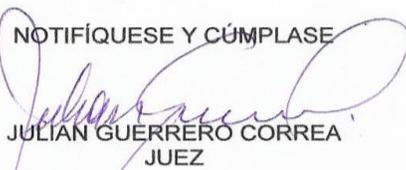
Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante oficio No. 04122023EE01113, del 14 de agosto del 2023, la Oficina De Registro De Instrumentos Publicos de Soledad, nos comunico sobre la inscripcion de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, observandose que el ente registrador incurrio en error al plasmar dicha medida bajo el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD DE SOLEDAD, esto según la anotacion N° 4, siendo lo correcto JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, quien fue el que comunico dicha medida.

Por lo anterior se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Soledad, a fin de que corrijan el yerro señalado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD a fin de que corrijan la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 041-165448, en el sentido de que la inscripcion fue ordenada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, y no como alli aparece. Librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.